



0167 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 30 MAR 2012.

Vistos; el Expediente N° 0032260-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07560-2011-DRELM de fecha 20 de diciembre de 2011, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña Alicia Noemí Teran Bolarte, docente cesante, contra la Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N° 3796, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total; confirmándose la misma en todos sus extremos;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de revisión interpuesto por doña Alicia Noemí Teran Bolarte, docente cesante, contra la Resolución Directoral Regional N° 07560-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso que de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, se le debe otorgar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total;

Que, el primer párrafo del artículo 48 de la Ley N° 24029, modificado por la Ley N° 25212, establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 208 y 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, se aplica sobre la remuneración total permanente establecida en dicho Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 07560-2011-DRELM, ha sido emitida en observancia del principio de legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por doña Alicia Noemí Teran Bolarte, contra la Resolución Directoral Regional N° 07560-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación

